

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 16 de diciembre del 2020, por la secretaria este despacho. Consta de 10 pdf de 10, 2, 6, 1, 1, 2, 2, 2, 1, 4 y 4 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 35.849 del Consejo Superior de la Judicatura del abogado Dr. Guillermo de Jesús Orrego Palacio como apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verificó el correo electrónico gorregop@gmail.com., se encuentra registrada en el urna despacho.

Medellín, 18 de febrero 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de febrero del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2020 00302 00
Proceso.	Ejecutivo-hipotecario
Demandante	Lida Inés Giraldo Vélez Cesionaria de Fidel Giraldo Vélez y otra
Demandado	Sabastian Macias Cárdenas

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo-hipotecario instaurado por Linda Inés Giraldo Vélez cesionaria de Fidel Giraldo Vélez y otra contra Sebastian Macias Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Allegará poder iniciar esta acción ejecutiva debidamente determinado y claramente identificado. Art. 74 CGP.
2. Allegara copia de la escrituran pública 664 del 21 de marzo de 2019, de la Notaría 21 de Medellín, mediante la cual se dio la garantía real sobre los bienes inmuebles objeto de esta acción.

3. indicará en poder de quién se encuentra los originales de los documentos base de recaudo

4.- Manifestará si ha presentado otra demanda fundamentada en los mismos documentos adosados.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

YGiraldo

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9485e1258a8d6fc20c521941eb34c3e372649f523b4b40f9a687ee6b84d  
daa24**

Documento generado en 18/02/2021 03:15:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**